

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>40.046.198</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>6.289.831</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>43.345</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>6.246.486</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>33.756.347</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>33.756.347</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>40.046.198</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>7.255.130</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>2.317.972</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>24.853.889</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.679.018</b>
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	05	18.970
	085	Apoyo Operacional Plataforma Científica	06	1.525.223
	284	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		134.825
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>19.730.960</b>
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	07	19.730.960
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.169.550</b>
	002	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		237.491
	054	Fondo de Investigación Pesquera	08	2.517.041
	501	Comités Científicos Técnicos	09	74.858
	601	Diálogos Territoriales y vínculos con Comunidades Pesqueras	10	340.160
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>274.361</b>
	002	Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS)		115.062
	003	Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP)		33.780
	004	Comisión para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos		119.615
	005	Convención Interamericana Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT)		5.904
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>43.356</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>43.356</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.575.841</b>

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	03	<b>Vehículos</b>	11	5.413.227
	07	<b>Programas Informáticos</b>		162.614
	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 12
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 234
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 19.970
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 56.298
- En el Exterior, en Miles de \$ 33.384
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 15
- Miles de \$ 353.338
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 8
- Miles de \$ 142.746
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 30.366
- 04 Incluye hasta \$ 1.364.308 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Durante el año 2023 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 955.016 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 409.292 miles. Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- 05 Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal.
- 06 Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Ley.

- 07 Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.  
Se podrá anticipar y transferir a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.
- 08 Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 2.443.614 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 1.221.807 miles.  
En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.  
Podrá destinarse hasta \$ 73.427 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 48.152 miles, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 25.275 miles.
- 09 Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos, para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando éstas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.
- 10 Podrá destinarse hasta \$ 127.560 miles para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo que demande su ejecución.  
Para la ejecución de este Programa se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, respecto de la contratación de estudios y/o proyectos, deberán ceñirse a las disposiciones de la Ley N°19.886. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.
- 11 Con cargo a estos recursos, se pagarán las cuotas correspondientes al proyecto de construcción de una nave costera de investigación pesquera y oceanográfica.